

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación; si en ellas no se dispusiera otra cosa se entiendo hecha la promulgación al día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasará a los editores de los mencionados periódicos.

Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre 1854

Los señores secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su conservación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA Pesetas FUERA DE CORDOBA Pesetas

Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre.	12'50	Trimestre.	15
Seis meses.	21	Seis meses.	23
Un año.	40	Un año.	50

Se publica todos los días excepto los domingos

Real Decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1908

Artículo 29. Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario o Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiera, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

Órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero 1908

Las corporaciones provinciales y municipales visen obligadas al pago de todos los anuncios de sus hasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematantes, con arreglo a lo dispuesto en las reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1908.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

AL VIRTUENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto o anuncio que se a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos de peseta por línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Presidencia del Directorio Militar

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Familia.

(“Gaceta” 20 Enero 1924)

Gobierno civil

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 5.271

Sección de Obras Públicas

Automóviles

Por don Juan José Ruiz, vecino de La Rambla, se solicita de este Gobierno civil la correspondiente autorización para establecer un servicio público de automóviles con destino al transporte de viajeros entre La Rambla y la estación de Montilla, recorriendo 11 kilómetros por la carretera de Montilla.

El automóvil que ha de hacer el servicio, es de la matrícula de Córdoba,

ba, número 444 y consta de 4 asientos.

Además, posee otro reserva, para caso de inutilización del primero, también matriculado en esta provincia bajo el número 603.

Se cobrará por asiento y recorrido 300 pesetas.

Lo que en cumplimiento de lo que dispone el artículo 3.º letra C. del Reglamento para la circulación de vehículos de motor mecánico por las vías de España, aprobado por R. D. de 23 de Julio de 1918, se publica en este periódico oficial, señalando un plazo de 8 días, durante el cual pueden presentarse reclamaciones contra la petición en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia.

Córdoba 16 de Enero de 1924.—El Gobernador civil, José Pérez Herrera.

Departamento Ministerial

DE GOBERNACION

Núm. 5.280

REAL ORDEN

INSTRUCCIONES

Para el concurso de aspirantes sin sueldo de Guardias segundos del Cuerpo

de Seguridad, autorizado por Real orden de esta fecha (Gaceta del 14).

(Conclusión)

9.ª El plazo de presentación de solicitudes terminará a los treinta días de la inserción de estas instrucciones en la *Gaceta de Madrid* y en los “Boletines Oficiales” de las provincias.

10. No se cursarán las solicitudes que carezcan de los documentos especificados en la instrucción 8.ª, ni los de aquellos que no reúnan cualquiera de las condiciones dispuestas en las instrucciones 1.ª, 4.ª, 5.ª, 6.ª y 7.ª. Tampoco se cursarán las que se presenten con documentos que no estén reintegrados debidamente.

11. Los solicitantes que reúnan condiciones para ser Guardias segundos del Cuerpo de Seguridad se someterán a un examen de lectura manuscrita e impresa, de escritura al dictado, operaciones simples de la división de números enteros, rudimentos del sistema métrico decimal y ligeros conocimientos de las obligaciones del soldado consignadas en las Ordenanzas militares.

12. El Tribunal que examinará a los aspirantes admitidos lo compondrán un Jefe, dos Capitanes y un Teniente del Cuerpo de Seguridad con destino en esta Corte, actuando el último como Vocal-secretario, los que oportunamente serán nombrados por el Director general de Seguridad.

13. Por la Sección Central del Cuer-

po de Seguridad se formalizará en triplicada relación nominal de los aspirantes admitidos al concurso, las que serán enviadas al Jefe Presidente del Tribunal examinador, especificando la hora y el día en que deberán presentarse a examen los admitidos, los que serán avisados oportunamente por dicha Sección, de modo que la estancia en esta Corte de los llamados no exceda de dos días.

14. El mismo día del examen, y antes de éste, el Teniente vocal-secretario presentará la talla de cada uno de los citados a examen, y los que resultasen tener la estatura mínima exigida serán reconocidos acto seguido por los Médicos oficiales de la Policía gubernativa, designados al efecto por el Director general de Seguridad, los que certificarán, bajo su más estrecha responsabilidad, que el reconocido no padece enfermedad ni tiene defecto físico alguno para prestar el servicio peculiar del Cuerpo de Seguridad.

15. No habrá más calificación que la de aprobado, y el Tribunal examinador formalizará un acta por cada examinado. Igualmente serán individuales los certificados de talla y del reconocimiento médico.

16. Con los aprobados en el examen se formalizarán listas con las preferencias siguientes:

1.ª Sargentos y Cabos que hayan servido en el Ejército de Africa.

2.ª Individuos que hayan servido en el Instituto de la Guardia civil.

Ayuntamiento Constitucional DE CASTRO DEL RÍO

Año de 1923-24

Mes de Enero

PRESUPUESTO DE GASTOS

DISTRIBUCION DE FONDOS

per capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores presenta el Alcalde que suscribe a la probación del Excelentísimo Ayuntamiento con atemperancia a lo prescrito en las disposiciones vigentes, saber.

Número 5.091

CAPITULOS	OBLIGACIONES DE PAGO			TOTAL
	INMEDIATO	DIFERIBLE	VOLUNTARIO	
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	
1.º Gastos del Ayuntamiento.	4 028 70	362 05	7	4 397 75
2.º Policía de seguridad	1 679 75			1 679 75
3.º Policía urbana y rural	2 106 60	129 50		2 236 10
4.º Instrucción pública		181 85	25	206 85
5.º Beneficencia	1 611 25	270 75		1 882
6.º Obras públicas		5 083		5 083
7.º Corrección pública.	2 350			2 350
8.º Montes				
9.º Cargas	1 083 30	1 678 70	50	2 821
10.º Obras de nueva construcción			666 66	666 66
11.º Imprevistos			1 250 60	1 250 60
12.º Resultas				
13.º Devoluciones				
T O T A L.....				22 564 71

Castro del Río a dos de Enero de mil novecientos veinte y tres.—El Contador, firma ilegible.—El Alcalde José Milla.

Dada cuenta en la sesión del tres del actual de la distribución de fondos que antecede, e Excmo. Ayuntamiento resolvió aprobarla en todas sus partes, según y a los efectos que la ley determina

Y para que conste lo consigno así en Castro del Río a cinco de Enero de mil novecientos veinte y tres.—El Secretario, Rafael del Río.—V.º B.º. El Alcalde, José Milla.

- 3.º Soldados que hayan servido en el Ejército de Africa.
- 4.º Sargentos y Cabos que no hayan servido en Africa.
- 5.º Soldados que no hayan servido en Africa y posean algún título o certificado de estudios.
- 6.º Los restantes aprobados.
17. Dentro de cada grupo de los consignados anteriormente, los aspirantes aprobados tomarán número por el orden siguiente:
 - 1.º Los que posean la cruz de San Fernando o la Medalla Militar.
 - 2.º Los heridos en Campaña.
 - 3.º Los que posean mayor número de cruces del Mérito Militar, rojas o blancas, por este orden.
 - 4.º Los que posean la Cruz de Beneficencia.
 - 5.º Los más antiguos en los respectivos empleos.
 - 6.º Los de mayor estatura.
 - 7.º Los de mayor edad.
 - 8.º Los restantes.
- Los hijos de los individuos que sirvan o hayan servido en el Cuerpo de Seguridad figurarán los primeros dentro de las preferencias antes consignadas.
18. Será de cien el número de los que figurarán en la lista de aspirantes sin sueldo.
- Se admitirán, además, por el orden de preferencia dispuesto en la instrucción 16, el número de aspirantes aprobados que sea necesario para cubrir las vacantes de Guardias segundos que existan en el día en que empiecen los exámenes de aptitud.
19. Las vacantes de Guardias segundos se cubrirán por el orden de preferencia que determina la instrucción 16. Se exceptúa el caso de existir vacantes en esta Corte, en el que se nombrarán los que alcancen o excedan de la estatura de un metro setecientos milímetros, sin tener en cuenta otras circunstancias que las del orden dentro de cada grupo, según dispone la instrucción 17.
20. Los eliminados por cualquier motivo no tendrán derecho a reclamación alguna.
21. Será de cuenta de los llamados a ser tallados, reconocidos y examinado los gastos de toda clase por la estancia en esta Corte y transporte de ida y vuelta.
22. Por derechos de reconocimiento médico abonarán los que se presenten al concurso la cantidad de dos pesetas cincuenta céntimos, e igual cantidad por derechos de examen.
- El importe de los derechos de examen, después de deducidos los gastos de material y otros que origine el concurso, pasará íntegro a formar parte del capital del colegio de hijos de funcionarios de los Cuerpos de Vigilancia, Seguridad y Gobernación.
- Los designados para formar el Tribunal de examen no devengarán dietas ni indemnización de ninguna clase.
23. Transcurridos dos meses desde la terminación de los exámenes de los admitidos a concurso, por la Sección Central del Cuerpo de Seguridad se procederá a inutilizar todos los documentos presentados por los solicitantes que no

hayan sido aprobados en el examen, no admitiéndose recurso alguno de reclamación por los que no hayan recogido sus documentos dentro de dicho plazo.

(«Gaceta» 17 Enero 1924.)

JEFATURA DE MINAS
DEL
DISTRITO DE CORDOBA
Núm. 5.261
ANUNCIO

Por el presente se hace público que el registro minero nombrado «Trebedes» número 8.483, de mineral de plomo, sito en el paraje de nombrado Caamon, del término municipal de Posadas y cuyo interesado es la Sociedad La Calle y Colinet, domiciliada en esta Capital, se demarcará en los días del 24 al 31 del corriente mes.

Lo que se hace público para conocimiento de la Sociedad interesada y del público en general.

Córdoba 16 de Enero de 1924.—Luis Espina y Capo.

Delegación Gubernativa del Partido Judicial DE POSADAS
Núm. 5.214
Bando

Don Antonio Monroy López, Delegado Gubernativo del Partido Judicial de Posadas.

En uso de las atribuciones que me están conferidas ordeno y mando:

Primero.—Cuanos ganaderos enciavados en el término de este partido judicial observen en sus ganados la aparición de una enfermedad de las comprendidas en la Ley de epizootias, lo participaran inmediatamente a la Alcaldía respectiva según lo dispuesto en el artículo cuarto del título once del Reglamento para la ejecución de dicha Ley de treinta de Agosto de mil novecientos diez y siete, incurriendo si no lo hicieron en la multa de cincuenta a doscientas cincuenta pesetas sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiesen incurrir como infractores de ambos Cuerpos Legales.

Segundo.—Por las Autoridades dependientes de mi Autoridad tan pronto tengan conocimiento por mediación del propio ganadero o denuncias de lo prevenido en el artículo primero de este bando se dará cumplimiento a cuanto establecen las citadas Ley y Reglamento.

Y Tercero.—No se permitirá por ningún concepto el sacrificio de reses interin no se halla autorizado en cada caso

y para cada res por el Inspector Municipal del Matadero público.

En Posadas a once de Enero de mil novecientos veinte y cuatro.—Antonio Monroy.

Administración DE Contribuciones DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 5.048

A los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, para la formación del padron de Casinos y Circulos de Recreo que ha de regir en el próximo ejercicio de 1924-25, y con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento por que se rige dicho impuesto, se servirá V. atender de los Presidentes de los Casinos que existan en esa localidad, certificación expresiva del alquiler que satisfacen por el local que ocupan con el nombre de la calle y número de la casa, y en el caso de ser propiedad el local ocupado, manifestará el liquido imponible con que figura amillada.

Una vez recibidas las certificaciones expresadas por esa Alcaldía, las remitirá V. a esta Administración en el plazo de tercero día a los efectos ulteriores.

Córdoba 3 Enero 1924.—El Administrador de Contribuciones, José Alberti.—Visto Bueno: El Delegado, Modesto Marin.

Delegación de Hacienda DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
JURADO DE ESTIMACION

Núm. 5.172
ANUNCIO

Por la presente se pone en conocimiento de los señores don Francisco, don José, don Luis, don Rafael y don Juan Pérez Florez, como herederos de don Juan Pérez Jiménez, que declarado por el Delegado de Hacienda de esta provincia de la competencia de este Jurado en señalamiento de base de tributación por el concepto de Utilidades de la Sociedad Aciselo Carrillo y Compañía por falta de presentación en su día a la Administración de Contribuciones de la documentación necesaria a aquel objeto el Jurado de mi presidencia acordó en 5 de Octubre de 1923, reclamarle el Inventario, Balance y la Cuenta de Perdidas y Ganancias correspondientes al ejercicio de primero de Abril de 1920 hasta el día de su disolución, concediéndole para cumplimiento de lo acordado el plazo de 5 días.

Lo que se publica en este periódico oficial por ignorarse el domicilio de los interesados.

Córdoba 14 de Enero de 1924.—El Delegado de Hacienda, Modesto Marin.

SUBASTA DE FINCA

Núm. 5.253

Se vende en subasta voluntaria la finca rústica situada en el término Municipal de Espejo llamada **Dehesa del Rodillo**, perteneciente a la Testamentaria de la Excelentísima señora Duquesa Viuda de Uceda, con cabida de unas quinientas fanegas de tierra aproximadamente y toda de la bor.

La subasta se verificará el día veinte y ocho de los corrientes en las Notarías de don José Gómez Mir en la Villa de Espejo y simultaneamente en la Ciudad de Montilla en la Notaría de don Adolfo Virgili Qainanilla en las horas de diez a trece admitiéndose proposiciones por pujas a la llana por toda la finca y por cada uno de los once trances en que se halla dividida.

El pliego de condiciones y título de propiedad estan de manifiesto a disposición de los señores postores en las citadas Notarías.

Espejo quince de Enero de mil novecientos veinte y cuatro.

Electrica del GUADAJOZ S. A.

Núm. 5.279

Por el Consejo de Administración de esta Sociedad, se ha acordado el reparto de **VEINTE Y DOS PÉSETAS CINCUENTA CENTIMOS**, a cada acción de la Serie A. y **DOS PÉSETAS VEINTE Y CINCO CENTIMOS**, a cada una de la Serie B. contra el cupón número tres de dichas acciones y como liquidación de los beneficios habidos en el ejercicio de mil novecientos veinte y tres.

Dichas cantidades se harán efectivas previa presentación de los títulos y entrega del cupón correspondiente, todos los días laborables de diez a doce de la mañana, en las oficinas de la Sociedad, calle Jurado, seis.

Castro del Río a quince de Enero de mil novecientos veinte y cuatro.—El Secretario, Tomás del Río.

Depositaría de Fondos Municipales DE FUENTE OBEJUNA

Núm. 5.219

Cuarto trimestre de 1922-23
Cuenta del cuarto trimestre del año de 1922-23, que rinde al Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo a saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior, 16.334 62 pesetas.
Ingresos en el trimestre de esta cuenta, 78.704 47.
Cargo, 95.039 09.

Data por pagos verificados en igual trimestre, 95.039 09.

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos INGRESOS

1 Propios.—Suma del trimestre anterior por operaciones realizadas, pesetas 8.333 38; operaciones realizadas en este trimestre, 4.165 69 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 12.560 07 pesetas.

2 Impuestos.—Suma del trimestre anterior por operaciones realizadas, 23.651 87 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 20.199 82 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 43.851 69 pesetas.

3 Corrección pública.—Suma del trimestre anterior por operaciones realizadas, 1.912 88 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 2.269 00 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 4.781 88 pesetas.

4 Resultas.—Suma del trimestre anterior por operaciones realizadas, 15.781 51 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 17.934 03 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 33.765 54 pesetas.

5 Recursos legales para cubrir el déficit.—Suma del trimestre anterior por operaciones realizadas, 57.267 61 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 33.358 89 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 60.626 70 pesetas.

6 Varios fuera de presupuesto.—Suma del trimestre anterior por operaciones realizadas, 197 07 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 126 03 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 323 10 pesetas.

CARGO.—Suma del trimestre anterior por operaciones realizadas, 77.144 52 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 78.704 47 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 155.848 99 pesetas.

PAGOS

1 Gastos del Ayuntamiento.—Suma del trimestre anterior por operaciones realizadas, 19.411 80 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, pesetas 9.170 06; total de las operaciones hasta este trimestre, 28.581 86 pesetas.

2 Policía de seguridad.—Suma del trimestre anterior por operaciones realizadas, 5.221 35 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 4.511 00 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 9.732 35 pesetas.

3 Policía urbana y rural.—Suma del trimestre anterior por operaciones realizadas, 2.529 00 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, pesetas 1.401 00; total de las operaciones hasta este trimestre, 3.930 00 pesetas.

4 Instrucción pública.—Suma del trimestre anterior por operaciones realizadas, 1.992 00 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 1.305 00 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 3.297 00 pesetas.

5 Beneficencia.—Suma del trimestre anterior por operaciones realizadas, 3.845 50 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 3.626 33 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 7.471 83 pesetas.

8 **Obras públicas.**—Suma del trimestre anterior por operaciones realizadas, 1.739'00 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 193'00 pesetas; total de las operaciones realizadas en este trimestre, 1.932'00 pesetas.

7 **Corrección pública.**—Suma del trimestre anterior por operaciones realizadas, 7.728'45 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 7.059'23 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 14.787'68 pesetas.

9 **Cargas.**—Suma del trimestre anterior por operaciones realizadas, pesetas 21.627'61; operaciones realizadas en este trimestre, 42.387'72 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 64.015'33 pesetas.

11. **Imprevistos.**—Suma del trimestre anterior por operaciones realizadas, 2.127'88 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 1.824'44 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 2.952'32 pesetas.

12. **Reservas.**—Suma del trimestre anterior por operaciones realizadas, 2.544'31 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 22.656'57 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 27.200'88 pesetas.

15. **Valores fuera de presupuesto.** Operaciones realizadas en este trimestre, 394'74 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 394'74 pesetas.

Datos.—Suma del trimestre anterior por operaciones realizadas, 60.809'90 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 95.039'09 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, pesetas 155.848'99.

La precedente cuenta está conformada con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Fuente Obejuna a 31 de Marzo de 1923.—El Depositario, Luis Carrasco.

CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Fuente Obejuna a 2 de Enero de 1924.—El Secretario Contador, (firma ilegible).—V.º B.º: El Alcalde, José Sánchez.

Tercio de la Guardia civil COMANDANCIA DE CORDOBA

Núm. 5.047

Mes de Diciembre de 1923

Resumen

De servicios prestados en dicho mes Delitos contra las personas y propiedades:

- Por lesiones, 6.
- Por otros varios, 33.
- Por robos, 4.
- Por hurtos, 33.
- Por estafas, 3.

Total de delinquentes, 79.

Capturas de requisitoriales:

- Por delitos comunes, 3.
- Del Ejército y Armada, 1.
- Total de detenidos, 4.

Denuncias:

- Por infracción a la ley de Caza, 79.
- Por infracción a la ley de Pesca, 6.
- De carruajes en general, 82.
- Por infracción en las carreteras, 105.

Total de denuncias, 272.

Total de delinquentes, 102.

Armas recogidas:

- Escopetas, 50.
- Revólveres, 4.
- Otras armas de fuego, 3.
- Armas blancas, 5.

Total de denuncias, 62.

Total de delinquentes, 5.

Servicios humanitarios:

- Auxilios prestados a heridos y enfermos y a los atropellados por carruajes y caballerías, 1.

Recompensas:

- Las gracias de S. E. el general director, 1.

Resumen de servicios rurales y forestales prestados e incendios ocurridos durante el mismo

Denuncias:

- Por hurto de maderas y leñas, 18.
- Por corta de árboles y leñas, 11.
- Por extorción de frutos, 24.
- Por roturas de cosas, 3.

Total de denuncias, 48.

Total de delinquentes, 46.

Denuncias por ganado pasado sin autorización, expresando el número de cabezas y especies a que correspondían:

- Lanar, 3.161.
- Cabrio, 3.630.
- Vacuno, 142.
- Cerda, 1.422.
- Mular, 112.
- Caballar, 105.
- Asnal, 108.

Total de cabezas de ganado que pastaban sin autorización, 3.680.

Total de denuncias, 317.

Total de delinquentes, 235.

Incendios:

- Ocurridos en fincas rústicas, 1
- Pérdidas ocasionadas, 20 pesetas.
- Intencionados, 1.

Total de delinquentes, 1.

Córdoba 4 de Enero de 1924.—El Teniente Coronel Jefe del servicio, José Sánchez.

Juzgados

CORDOBA

Núm. 5.012

Don Francisco Fernández Murcia, Juez de instrucción del Distrito de la Derecha de esta capital.

Por el presente en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de dos sujetos cuyas señas al final se detallan, que el día veinte y cinco de Octubre pasado, por la carretera de Alcázar y sitio conocido por

Ouesta de Velillos, del término municipal de Pinos Puentes, conduciendo ocho reses vacunas, procedentes de un hurto realizado en la noche del veinte y tres del mismo mes, en el cortijo Andrés Pérez, de este término, y abandonaron las mismas, dándose a la fuga, al notar la presencia de la Guardia civil; y caso de ser hábiles les podrán en esta cárcel a mi disposición.

Dado en Córdoba a veinte y nueve de Diciembre de mil novecientos veinte y tres.—Francisco Fernández.—El Secretario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

Señas de los sujetos

Uno de treinta y cinco a treinta y ocho años, estatura regular, más bien grueso, cerrado de barba negra, sin bigotes, buca color, algo moreno, vista pantalón y chaqueta de lana clara, chaleco oscuro, sombrero mascota negro, alpargatas blancas y calcetines negros.

Otro de unos veinte años, traje más oscuro que el anterior, sombrero miscota negro, alpargatas blancas y calcetines negros, ambos con mantas de lana a cuadros coloradas y negros y alforjas.

Administración de Justicia

Citas y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apellidos procedente con derecho, se cita e emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala e dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 886 del Código de Justicia Militar y 68 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 5.187

CORTES JIMENEZ, Rafael, de cuarenta años, soltero, esquilador, hijo de José y Salud, natural y vecino de Córdoba, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Miguel de Jerez de la Frontera, con objeto de constituirse en prisión decretada por la Audiencia Provincial de Cádiz, en causa seguida contra el, que dicho Juzgado con el número setenta y nueve de mil novecientos veinte y tres por hurto; apercibido de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar y será declarado rebelde.

Requisitoria

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las

Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 612 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 486 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 5.189

BASCON GALVEZ, Antonio; hijo de Antonio y de Carmen, natural de La Carlota (Córdoba), de veintiseis años de edad, estado soltero, profesión jornalero, estatura un metro sesenta y cinco centímetros y seis milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba y boca regular, color pálido, sin señas particulares, procesado por el delito de insubordinación; comparecerá en término de treinta días ante el Teniente Jefe instructor de la Brigada Disciplinaria de Melilla don Ricardo Suárez Gutiérrez; bajo apercibimiento que de no afectarlo será declarado rebelde.

Melilla siete de Enero de mil novecientos veinte y cuatro.—El Teniente Jefe instructor, Ricardo Suárez Gutiérrez.

AYUNTAMIENTOS

CORDOBA

Núm. 5.164

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excelentísimo Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el mes de Noviembre del corriente año. (Conclusión)

Sesión ordinaria del día 19 Presidencia del señor Alcalde don Antonio Pineda de las Infantas y Castillejo.

Leída y aprobada el acta de la sesión anterior respectiva al 12 del que rige, así como la negativa de 17 del mismo, el Excelentísimo Ayuntamiento acordó:

Encomendar al señor Arquitecto de este Municipio la redacción de las bases para contratar en subasta los trabajos de reparación de los empedrados públicos.

Autorizar al señor Alcalde para que ejecute administrativamente los trabajos preliminares para describir los registros de la atarjes y punto en que se halla situado el venero de la Huerta del Rey.

Autorizar a varios vecinos de esta población para que puedan llevar a cabo obras de reforma en fincas de su propiedad.

Desegar la petición formulada por don Francisco Avalos, de que se autorice el tránsito del automóvil que transporta la correspondencia pública, por la calle Ambrosio Morales.

Dar de baja en el padrón de vecinos a doña María Josefa Ayllón Herruzo, por tener su vecindad en Villanueva de Córdoba.

(Concluirá)